



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas —:— De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (D.M.A-4) 100 ptas. por línea (cartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Lunes 15 de abril	Número 71

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 121: En la ciudad de Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

En el rollo de Sala número 150 de 1990, dimanante de los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, número 243/89 del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos, que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa, y en el que han sido partes: como demandante-apelante, la «Compañía Telefónica de España, S.A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Ignacio Rodríguez Rodríguez, y, como demandada-apelada, la Compañía de Seguros «Seguros Hispania, S.A.», con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, sin que hayan comparecido en esta instancia, como tampoco lo hicieron en la primera, don Feliciano Izquierdo y don Eduardo Pérez Aguirre, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados de este Tribunal, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, entendiéndose desestimada en el fondo de la demanda y juzgada la cuestión de fondo del pleito, y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas de ambas instancias a la parte actora y apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, por lo que a los demandados en rebeldía se hará según dispone al efecto el art. 769 de la L.E.C., lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio. — Agustín Picón Palacio. — Daniel Sanz Pérez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección certifico. Román García Maqueda y Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Feliciano Izquierdo y a don Eduardo Pérez Aguirre, mayores de edad y vecinos de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García Maqueda y Martínez.

1722.—8.550

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales número 481/90, seguidos a

instancia del Procurador don José María Manero Perea, en nombre y representación de doña Adelaida García Herrero, mayor de edad, sus labores, vecina de Burgos, calle Arzobispo de Castro, número 2, 8 D, contra don Manuel Ferreira Calzada, mayor de edad y en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Resuelvo: 1.º Los hijos habidos durante el matrimonio permanecerán al cuidado, asistencia y educación de la madre. 2.º El padre podrá visitar y permanecer con sus hijos fines de semanas alternos. 3.º El marido abonará a la esposa la cantidad de 60.000 pesetas, y en concepto de alimentos 15.000 pesetas para cada hijo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Burgos, de lo que doy fe. E/. don José María Moreno Montero. Ante mí, doña María Esperanza Llamadas Hermida. Rubricados. Contra este auto no se dará recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho y el Ministerio Fiscal podrán formular oposiciones ante este Juzgado en el plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Ferreira Calzada en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Luisa Abad Alonso.

1727.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 22/91, seguidos a instancia de don Jesús Díez Blanco, contra Técnica del Calor Acumulado, S.A., en reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo, encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 179/91. — En autos número 22/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Jesús Díez Blanco y como demandada la empresa Técnica del Calor Acumulado, S.A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Díez Blanco contra la empresa Técnica del Calor Acumulado, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tercero de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 235.266 pesetas más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 3 de enero de 1991.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados

a partir de la fecha de notificación de la presente resolución justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandad Técnica del Calor Acumulado, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Pentasa 3, número 155, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

1730.—4.350

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de marzo de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Peluquerías de Señoras de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Peluquerías de Señoras suscrito por la Asociación de Peluquerías de Señoras y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT) el día 14 del mes actual y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 15 de marzo de 1991.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Texto del Convenio de ámbito provincial para la actividad de «Peluquerías de Señora»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierta entre las representaciones sindicales de UGT y CC.OO. y la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

Art. 2. — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio afectan a todas las empresas y trabajadores/as dedicadas a la actividad de Peluquerías de Señoras, comprendidos en la Ordenanza Laboral para Peluquerías, de 28-2-1974 («B.O.E.» del 14-3-74).

Art. 3. — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el artículo 2 de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aún cuando aquéllas tuvieran su domicilio social en otra.

Art. 4. — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia preste servicios en las referidas empresas.

Sección 2.^a — Vigencia y duración

Art. 5. — *Vigencia.* — Los efectos económicos del presente Convenio comenzarán, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 1 de enero de 1991.

Art. 6. — *Duración.* — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando a regir el día 1 de enero de 1991 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1992.

Sección 3.^a — Compensación, absorción y garantía «ad personam»

Art. 7. — *Compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las empresas con anterioridad.

Art. 8. — *Absorción.* — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los establecidos con anterioridad del pacto superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9. — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.^a — Comisión paritaria

Art. 10. — *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 11. — *Composición.* — La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. y dos representantes de los empresarios que hayan participado en las deliberaciones del Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — Regulación salarial

Art. 12. — *Salarios.* — Queda fijada la tabla salarial para el año 1991 y 1992 en las siguientes cuantías:

AÑO 1991

	Mensual	Anual
Oficial Primera	72.800	1.019.200
Oficial Segunda	65.990	923.860
Ayudante/a	60.035	840.490
Manicura Esteticista	60.035	840.490
Aprendiz 17-18 años	43.179	604.506
Aprendiz 16-17 años	36.314	508.396

AÑO 1992

	Mensual	Anual
Oficial Primera	77.896	1.090.544
Oficial Segunda	70.609	988.526
Ayudante/a	64.237	899.318
Manicura Esteticista	64.237	899.318
Aprendiz 17-18 años	46.202	646.828
Aprendiz 16-17 años	38.856	543.984

Art. 13. — *Atrasos.* — Debido a la no revisión de las cantidades percibidas durante los años 89-90, se establecen las siguientes cantidades fijas que percibirán todas las trabajadoras que hayan completado la totalidad de los periodos mencionados:

Oficial Primera, 105.724 pesetas.
Oficial Segunda, 100.000 pesetas.
Ayudante/a, 95.526 pesetas.
Manicura Esteticista, 95.526 pesetas.
Aprendiz 17-18 años, 190.152 pesetas.
Aprendiz 16-17 años, 117.088 pesetas.

Aquellos trabajadores que hayan trabajado parte del período mencionado, prorratearán esta cantidad correspondiente a 730 días en relación al número de días trabajados.

Esta paga de atrasos se incluirá en la nómina del mes de febrero de 1991.

Sección 2.^a — Complementos salariales

Art. 14. — *Antigüedad.* — Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios del 6 por 100 sobre el sueldo base pactado, sin limitación alguna y por periodos vencidos.

Art. 15. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en dos mensualidades de salarios consignados en el artículo 12 más la antigüedad, las que se satisfarán en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena del mes de diciembre, pero antes del día 22.

Art. 16. — *Participación en beneficios.* — Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de participación en beneficios de la empresa el 9 por 100 sobre el sueldo pactado de este Convenio más la antigüedad, si procediere, y será abonada mensualmente.

CAPITULO III

Sección 1.^a — *Condiciones específicas*

Art. 17. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 1.800 horas anuales, cuya distribución se realizará por la empresa atendiendo a las circunstancias de la actividad laboral. La duración de la jornada en sábados no podrá exceder de las catorce horas, es decir, quedará excluida obligatoriamente a las dos de la tarde. No obstante el trabajador permanecerá en el establecimiento y atenderá a aquellos clientes que hubieran entrado antes de la hora del cierre, sin que esta obligación rebase más de cuarenta y cinco minutos.

Art. 18. — *Horas extraordinarias.* — Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. A elección del trabajador, se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento mínimo del 80 por 100 las efectuadas en días laborables y del 100 por 100 en días festivos, sobre la base del sueldo pactado en Convenio más la antigüedad que corresponda a cada hora ordinaria, siempre que se realicen en el periodo diurno; o compensar las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en los porcentajes antes indicados.

Art. 19. — *Vacaciones.* — El disfrute de las vacaciones por el personal afectado por este Convenio será de 30 días naturales, con los condicionamientos siguientes:

En el supuesto de cierre patronal durante quince días en el periodo estival, este número de días será obligado para los trabajadores, quedando a la libre elección de estos últimos para su disfrute los quince días restantes.

En el caso de no producirse el cierre patronal durante el periodo estival y por el número de días señalado, los trabajadores podrán elegir veinte días en las fechas que les convenga quedando el resto de los diez días a la libre elección de las empresas.

En ambos casos el periodo vacacional no podrá coincidir con las fiestas locales o las de Navidad.

Al comienzo de las vacaciones será siempre en lunes o en el inmediato laborable, en el caso de ser festivo el anterior.

Art. 20. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Los trabajadores que se hallen en esta situación, por un periodo superior a trece días, tendrán derecho a percibir a partir de este decimotercero día el 100 por 100 del sueldo pactado en este Convenio más la antigüedad, con una duración de hasta dos meses, en el supuesto de no haber interrumpido antes la situación indicada.

Art. 21. — *Accidente laboral.* — En caso de sufrir los trabajadores accidente laboral alguno, tendrán derecho a percibir desde el primer día hasta la terminación de aquella situación el 95 por 100 del sueldo del Convenio más la antigüedad.

En los supuestos de los artículos que anteceden, relacionados con la incapacidad laboral transitoria y

accidente laboral, se entiende que serán las diferencias existentes entre las prestaciones concedidas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y el porcentaje acordado para cada caso.

Art. 22. — *Revisión médica.* — Con carácter anual se efectuará una revisión médica, en las instalaciones sanitarias que determine la empresa, a la totalidad de los trabajadores, facilitando a cada uno de los mismos el resultado de aquélla.

Dicha revisión comprenderá el examen de las funciones y aspectos médicos-sanitarios de carácter básico y general.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 23. — *Denuncia del Convenio.* — Se entiende denunciado el Convenio a la finalización de su vigencia.

No obstante, ambas partes y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio a partir del día 15 de enero de 1993.

Art. 24. — *Disposición final.* — En todo lo no previsto en este Convenio y que asimismo no estuviese comprendido en pactos anteriores será de aplicación, en cuanto no se oponga a la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás disposiciones concordantes con el mismo, dictadas y en vigor en el momento presente.

1733.—27.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas.

Visto el acuerdo de fecha 10 de abril de 1989, recibido en este Organismo el día 14 del mismo mes y año, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 17 de abril de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 88, de fecha 9 de mayo de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de marzo de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Tablas salariales revisadas año 1990 y paga de revisión año 1990 Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Mes</i>	<i>Anual</i>	<i>Paga de revisión</i>
<i>Subgrupo A:</i>					
Jefe de Servicio	134.967	2.500	137.467	2.054.505	37.530
Inspector Principal	123.144	2.500	125.644	1.877.160	34.305
<i>Subgrupo B:</i>					
Ingenieros y Licenciados	133.337	2.500	135.837	2.030.055	37.080
Ingenieros Técnicos y Auxiliares	102.356	2.500	104.856	1.565.340	28.620
Ayudantes Técnicos Sanitarios	87.545	2.500	90.045	1.343.175	24.585
<i>Grupo 2.º Personal Administrativo:</i>					
Jefe de Sección	107.748	2.500	110.248	1.646.220	30.090
Jefe de Negociado	102.257	2.500	104.757	1.563.855	28.590
Oficial de Primera	95.254	2.500	97.754	1.458.810	26.685
Oficial de Segunda	89.166	2.500	91.666	1.367.490	25.020
Auxiliar Administrativo	81.552	2.500	84.052	1.253.280	22.950
Aspirante de 16 a 17 años	59.546	2.126	61.672	918.702	16.728
<i>Grupo 3.º Personal de movimientos:</i>					
Encargado General	95.536	2.500	98.036	1.463.040	26.760
Encargado de Almacén	89.817	2.500	92.317	1.377.255	25.200
Factor	83.252	2.500	85.752	1.278.780	23.415
Capataz	87.609	2.500	90.109	1.344.135	24.600
Aux. de Almacén Basculero	81.103	2.500	83.603	1.246.545	22.815
Mozo Especializado	80.234	2.500	82.734	1.233.510	22.590
Mozo carga-descarga, repartidor	80.234	2.500	82.734	1.233.510	22.590
Conductor de Plaza	86.939	2.500	89.439	1.334.085	24.420
Conductor de motociclo	81.168	2.500	83.668	1.247.520	22.845
Ayudante	80.234	2.500	82.734	1.233.510	22.590
<i>Grupo 4.º Personal subalterno:</i>					
Cobrador de facturas	81.103	2.500	83.603	1.246.545	22.815
Telefonista	81.103	2.500	83.603	1.246.545	22.815
Portero y vigilante	81.103	2.500	83.603	1.246.545	22.815
Limpiador/a	77.290	2.500	79.790	1.189.350	21.780

Otros conceptos económicos:

Comida en plaza, 922 pesetas.

Quebranto de moneda, 5.232 pesetas.

Plus de distancia, 3.250 pesetas.

1799.—4.275

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 24 de marzo de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa UFAC Hispania, S.A., de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 14 del presente mes, recibido en este Organismo el día 22 de marzo de 1991,

suscrito por la Dirección de la empresa y el Delegado de Personal de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 10 de mayo de 1990, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 del año 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Anexo al Convenio Colectivo pactado para la empresa UFAC Hispania, S.A., para los años 1990 y 1991

En el artículo 8, último párrafo, del Convenio Colectivo de la empresa para el año 1990 se establecía.

Para el año 1991 se procederá a redactar un suplemento al actual Convenio Colectivo en el que se establecerán:

El incremento pactado para la Industria Química, la forma de distribuir este aumento, la jornada de trabajo anual y la revisión salarial si es que ésta procediese y cuantos puntos puedan ser establecidos en las Leyes Laborales en vigor a la fecha de su confección que se procura sea dentro del mes de enero del año 1991, si ello no fuese impedido por posibles revisiones salariales que precisan la publicación del I.P.C. para el año anterior.

Así, pues, este anexo va a recoger el aumento salarial para el año 1991, la jornada de trabajo anual y la forma de distribuir este aumento, de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 20 de nuestro Convenio Colectivo «establece en su art. 20».

Art. 20. — *Revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N. de E. registrase al 31 de diciembre de 1990 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1989 superior al 6 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la M.S.B. utilizada para realizar los incrementos pactados para 1990 de forma proporcional entre todos los trabajadores.

Por ello sobre la masa salarial bruta de 1990 se ha procedido a aplicar la diferencia entre el I.P.C. para 1990 publicado por el I.N.E. y admitido por el Gobierno del 6.5 por 100 y el 6 por 100 que recoge el artículo 20 del Convenio anteriormente recogido y que ha sido abonado al personal y que de acuerdo con el artículo 8, salarios, dicha revisión pasará a incrementar la M.S.B. del año 1991, a efectos del cálculo de los nuevos salarios.

Incremento para 1991. — El Acta Extraordinaria de la Comisión Mixta del Convenio de la Industria Química ha acordado tomar como provisión del I.P.C. para 1991 del 5,5 por 100, por lo que el incremento para el año 1991 será del 7,5 por 100 a aplicar sobre la M.S.B. del año 1990, incrementada en la revisión salarial para dicho año.

De acuerdo con la referida Acta Extraordinaria, posteriormente en 1992, cuando sea conocido oficialmente el I.P.C. de 1991, si el mismo es superior al 5,5 por 100, por la diferencia se realizará la correspondiente revisión salarial.

Si por cualquier circunstancia el Convenio de Industrias Químicas a efectos de incrementos salariales fuese modificado, estaríamos a lo que determinan dichas modificaciones.

La distribución se realizará de acuerdo con lo que determina el artículo 8 del Convenio de la empresa en vigor, y con los mismos criterios.

Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo que recoge el artículo 11 del Convenio de la empresa queda modificada a la cifra de mil setecientos noventa y dos horas de trabajo efectiva en la empresa de acuerdo con el Convenio General de la Industria Química.

El resto del artículo 11 del Convenio de la empresa no varía.

A tal efecto será confeccionado el correspondiente calendario de trabajo.

El presente Convenio ha sido negociado:

En representación de la empresa, por don Luis Morcillo Ruiz, Apoderado de la misma.

En representación del Personal (la empresa consta de menos de 25 trabajadores), por doña María Jesús Amoroso Arriba, Delegada de Personal.

Tabla salarial para 1991 (no se incluye la antigüedad)

Categorías	Antigüedad	Total 1990	Aumentos 1991	Total anual 1991
Jefe Administr.		2.312.239	181.447	2.493.686
Ofic. 1.ª Admin.		1.708.844	134.097	1.842.941
Ofic. 2.ª Admin.		1.462.518	114.767	1.577.285
Técnico	2 años	2.596.135	203.724	2.799.859
Técnico	1 año	2.413.995	189.432	2.603.427
Ayte. Técnico	22 años	1.843.091	144.631	1.987.722
Ayte. Técnico	15 años	1.765.057	138.508	1.903.565
Analista		1.261.482	98.991	1.360.473
Encargado		1.805.006	141.643	1.946.649
Prof. 2.ª Fábrica	25 años	1.409.818	110.632	1.520.450
Ayte. Especialista	25 años	1.232.985	96.755	1.329.740
Prof. 2.ª Laboratorio	20 años	1.120.432	87.923	1.208.355
Prof. 2.ª Laboratorio	19 años	1.131.131	88.762	1.219.893
Prof. 2.ª Laboratorio	17 años	1.107.755	86.928	1.194.683
Prof. 2.ª Laboratorio	13 años	1.107.150	86.880	1.194.030
Limpiadora (jornada especial)		379.294	29.767	409.069

1800.—14.175

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que en certificaciones de descubiertos extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, que no han podido ser notificados por ignorar sus domicilios actuales, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente Edicto, para que se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican; la Jefa de la Dependencia de Recaudación, con fecha 23-11-90; 12-12-90; 25-9-90; dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita Providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de

la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 101 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

N.º Certif.	Contribuyente	D. N. I.	Concepto	Importe
90/4393	Agencia Publicidad URSA	A09067885	R. Eventuales	60.120
90/4464	Albendea Temiño, Santiago	13075518	L. Fiscal	47.574
91/0061	Alfalfas Deshidr. Castell.	B09002957	Actos Jurídicos	298.168
90/5228	Andrés Casas, M. Fermina	11688601	Sanc. Tráfico	18.000
90/5436	Angulo Briones, Pascual	13102552	Sanc. Tráfico	12.480
90/7085	Angulo Moneo, Pilar	13236035	Sanc. Tráfico	9.600
90/7081	Arce Carrera, Basilio	71241570	Sanc. Tráfico	9.600
91/0448	Arranz Gutiérrez, Julio	13084442	Sanc. Tráfico	60.000
90/7047	Barrio Gutiérrez, Isaac	13121182	Sanc. Tráfico	24.000
90/6389	Borja Jiménez, José	13030311	Sanc. Tráfico	6.000
90/2069	Carcedo González, Alberto	13103638	Expte. Caza	7.800
90/4395	Cia. Distr. Patentes, S. A.	A09088717	R. Eventuales	60.001
90/1347	Comercial Ruizman, S. A.	A09104415	Actos Jurídicos	220.261
91/0053	Comerc. Ignacio Palacios	A09013038	Trans. Patrim.	497.496
91/0609	Comercial Velomoto S. A.	A09044231	Sanc. Tribut.	18.000
90/5966	Cuesta López, José Ant.	051990922	Sanc. Tráfico	6.000
90/6292	Cuesta Martínez, Fco. Javier	13132700	Sanc. Tráfico	6.000
90/3719	Díaz Espartosa, José Luis	13008614	Sanc. Tribut.	6.000
90/3739	Díaz Espartosa, José Luis	13008614	Sanc. Tribut.	24.000
90/4303	Díaz Espartosa, José Luis	13008614	R. Eventuales	60.120
90/4553	Emil. Lafont, S. L.	Bo9115940	Lic. Fiscal	9.838
90/3735	Escolar Cilleruelo, Miguel	12931184	Sanc. Tribut.	24.000
91/0062	Europea Calefac. S. A.	A28150993	Actos Jur.	320.178
90/1526	Gómez Sauco, Alfredo	13084289	Actos Jur.	15.274
90/4307	Limp. Mant. Burgos	A09036856	Sanc. Tribut.	30.000
90/4254	Limp. Mant. Burgos	A09036856	I.R.P.F.	454.936
90/5863	López Miguel, Isidro	13069938	Sanc. Tráfico	6.240
91/0513	Majahi. S. L.	B09213620	L. Fiscal	102.960
90/6324	Manrique García, J. Rafael	35000995	Sanc. Tráfico	9.600
90/6604	Manso Delgado, Serafin	13036669	Sanc. Tráfico	30.000

<i>N.º Certif.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
90/0100	Marcos Fernández, Arturo	9724020	L. Fiscal	14.400
90/6334	Martín Martín, M. Milagros	12907106	Sanc. Tráfico	18.000
90/6371	Mateo Otero, Vicente	13020553	Sanc. Tráfico	30.000
90/1724	Montes Alvarez, José Luis	12863681	Act. Jurid.	164.086
90/2125	Montes Alvarez, José Luis	12863691	Transmisiones	31.349
91/0088	Nave Mayor, S. A.	A09062027	Act. Jurid.	472.776
91/0097	Nave Mayor, S. A.	A09062027	Trans. Patr.	890.730
91/0098	Nave Mayor, S. A.	A09062027	Trans. Patr.	358.326
91/0133	Nave Mayor, S. A.	A09062027	Act. Jurid.	520.609
91/0134	Nave Mayor, S. A.	A09062027	Act. Jurid.	454.236
91/0357	Nieves Márquez, Román	29419673	Inter. demora	14.322
90/1100	Ortiz San cristóbal, Fco. Jav.	13041172	Act. Jur.	226.194
90/5276	Ortiz Santamaría, Fco. Javier	13041172	Sanc. Tráfico	14.400
90/2156	Ortiz Santamaría, Fco. Javier	13041172	Actos Jurídicos	292.955
90/6353	Picón González, M.ª Carmen	3440412	Sanc. Tráfico	9.600
91/0230	Plasencia Marcos, Agustín	13040462	Sanc. Tráfico	24.000
91/0114	Pozo Barbadillo, Gregorio A.	13064016	Mortis Causa	60.841
91/0036	Prado Serna, Francisco	13061595	Lujo	365.033
91/0095	Prom. Burgos La Colmena, S.A.	A09036849	Transmisiones	6.105.450
91/0308	Pumares Mateo, José Manuel	11033820	Sanc. Tráfico	42.000
90/6315	Ramirez Muñoz, Eduardo	23420537	Sanc. Tráfico	14.400
90/4188	Recio Rodríguez, Pedro	13063530	Sanc. Trib.	30.000
90/3819	Repostería Burgalesa, S.A.	A09084237	R. Eventuales	60.120
90/4391	Reproburos, S.L.	B09205121	R. Eventuales	60.001
90/4401	Reproburos, S.L.	B09205121	R. Eventuales	60.001
91/0218	Riquelme Santamaría, Antonio	02677216	Sanc. Tráfico	60.000
91/0528	Rivas López, R. Luis	32631881	Sanc. Tráfico	60.000
90/4189	Rodríguez Berrio, Eduardo	13068242	Sanc. Tribut.	30.000
90/3749	Sánchez Bascones, J. José	12702321	Sanc. Tribut.	24.000
90/3958	Sánchez Juez, Luis Alfonso	13126975	Sanc. Tráfico	4.800
90/7018	Sánchez Sánchez, Jesús	13132186	Sanc. Tráfico	9.600
90/2147	Sancho Río, Claudio	13040861	Actos Jurídicos	141.817
91/0064	Santi y Julián, S.A.	A09046319	Lujo III	432.000
91/0039	Tectónica, S.A.	A09040700	Transm. Patrim.	457.277
91.0557	Tendido de Burgos, S.L.	B09209081	I.R.P.F.	551.736
91/0423	Torre Bárcena, M.ª Carmen O.	13082726	Sanc. Tráfico	30.000
91/0073	Valdiyelso Cuñado, Celia	02122231	Suc. Mortis	439.321
90/3551	Valenzuela Galván, Francisco	28255179	L. Fiscal	4.717
90/6377	Valiente García, Raúl	07009892	Sanc. Tráfico	24.000
90/2071	Varela Vidal, Juan Carlos	010171415	Expte. Caza	4.800
90/6000	Velasco Tapia, Angel	13066452	Sanc. Tráfico	24.000
Arauzo Torre				
90/6677	Briongos Marina, Félix	12363537	Sanc. Tráfico	18.000
90/6658	Briongos Merino, Juan José	45417783	Sanc. Tráfico	60.000
Barbadillo de Herreros				
90/2009	García Gallo, José M.ª	13070658	Expte. Montes	3.840
Bascuñuelos-Valle de Tobalina				
90/6889	Mendieta Amor, Rosario	13232187	Sanc. Tráfico	60.000
Canicosa de la Sierra				
90/1966	Lázaro Ibáñez, Vicente	71256631	Expte. Montes	2.304
90/1967	Lázaro Ibáñez, Vicente	71256631	Expte. Montes	3.072
90/1968	Lázaro Ibáñez, Vicente	71256631	Expte. Montes	2.304
90/1961	Lázaro Ibáñez, Vicente	71256631	Expte. Montes	3.072
90/2012	Lázaro Ibáñez, Vicente	71256631	Expte. Montes	3.072
90/1984	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	3.264

<i>N.º Certif.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
90/1985	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	3.456
90/1986	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	2.880
90/1987	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	4.032
90/1988	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	3.456
90/1992	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	2.016
90/1993	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	1.728
90/1994	Vela Peiroten, Julio	13075962	Expte. Montes	1.512
Cardeñajimeno				
90/6997	Martínez Arnáiz	13055877	Sanc. Tráfico	30.000
Cerratón de Juarros				
90/1327	Moneo Arnáiz, Angela	13234180	Actos Jurídicos	2.224
Cilleruelo de Arriba				
90/2021	Fernández Belloso, Federico	12300390	Epizootías	12.000
Espinosa de los Monteros				
90/4626	Sáinz Maza Fdez., Fco. J.	72016664	IVA	11.644
Leciñana de Mena				
90/5790	Arenal Rozas, Vicente	14949942	Sanc. Tráfico	24.000
Mambrillas de Lara				
90/2017	Heras Vicario, Jesús	19779270	Expte. Montes	2.520
Medina de Pomar				
90/6693	Gómez Pérez, Cipriano	14758068	Sanc. Tráfico	30.000
Pampliega				
90/4392	Seleti, S.A.	A09020264	R. Eventuales	60.120
Pineda de la Sierra				
90/4386	Asociac. Vecinal de Enseñ.	G09119932	R. Eventuales	60.120
Quintana Martín Galíndez				
91/0213	Bergado Barredo, Jesús A.	32431825	Sanc. Tráfico	60.000
Quintanar de la Sierra				
90/2111	Pedro Andrés, Lucía de	12259378	Epizootías	10.000
Quintanilla Vivar				
90/1301	Hidrología y Medio Ambiente	A09055070	Ensayos Lab.	26.854
Rubena				
90/1838	Bercedo García, Nelly A.	13021060	Actos Jurídicos	42.524
Tórtoles de Esgueva				
90/6602	Reyero de la Torre, Jesús	15923990	Sanc. Tráfico	24.000
Villadiego				
91/421	Cañete Palacios, Jacinto	71234293	Sanc. Tráfico	19.200
90/6661	Heras Martín, José I. de las	13082334	Sanc. Tráfico	18.000

N.º Certif.	Contribuyente	D. N. I.	Concepto	Importe
Villalba de Losa				
90/4496	López Martínez, Emeterio	13242529	I.R.P.F.	6.930
90/4493	López Martínez, Emeterio	13242529	I.R.P.F.	5.995
Villasana de Mena-El Berrón				
91/221	Gómez Sáinz de la Maza, Pedro	72245437	Sanc. Tráfico	18.000
Villasante de Montija				
90/6638	Sáinz Pérez, José Antonio	13022632	Sanc. Tráfico	18.000

Burgos, 18 de marzo de 1991. — La Jefa de Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

1755.—25.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don José Antonio Martín Martín y su esposa, doña María Angeles Quintana Navarro por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Antonio Martín Martín, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional, número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomos: 2.466. — Folio: 224. — Finca: 3.769. Urbana: piso primero centro izquierda, subiendo letra B número 96 de la parcelación del bloque de viviendas en construcción, en esta ciudad, en la calle número 23 de San Juan de Ortega, sin número, con entrada por el portal

número 4. Mide sesenta y nueve metros cuadrados de superficie útil y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y dos terrazas. Linda: derecha entrando, finca de don José María, don Norberto y don Tomás García Gutiérrez; izquierda, piso primero letra A de su mismo portal; frente, caja de escalera y patio lateral izquierdo de luces del bloque, y fondo, fachada a la calle. Se le asigna una cuota por razón de comunidad de 0,70 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación 253.700 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que habrá de incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 476.825 pesetas, según escrito de fecha 4 de abril de 1989, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1758.—16.200

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Eusebio Heras Núñez por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Eusebio

Heras Núñez, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional, número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Rústica: Tierra de cereal secano número 282 del plano de concentración a Canto Blanco, en término de Quintanilla del Agua (Burgos). Linda: norte, con Anastasio Heras (f. 285); sur, con Camino Mirador; este, con José Lozano, y al oeste, con Granciano Lozano (f. 284), Irene Lozano (f. 283) y Albino Lozano (f. 281). Mide noventa y tres áreas y sesenta centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo: 1.357. Libro: 16 del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua. Folio: 214. Finca: 2.010 duplicado.

Tipo de subasta para la primera licitación 414.460 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que habrá de incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose

de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1761.—15.750

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña María Pascual Moncalvillo y su esposo, don Pedro Molinero García, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña María Pas-

qual Moncalvillo, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alferez Provisional, número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 446. Libro: 40. Finca: 4.588. Urbana: casa con su casona, en la calle de la Solana del Casco de Salas de los Infantes (Burgos). Todo ello linda: derecha entrando, con urbana de Rufina Olalla y fondo, urbana de Alberto Olalla. Mide: ciento treinta metros cuadrados.

Tipo de subasta para la primera licitación 4.682.000 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que habrá de incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigiri otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1715.—14.250

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Paulino García García por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Paulino García García, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alferez Provisional, número 4, de Burgos; observándose

se en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 2.286. Folio: 187. Finca 219. Mitad indivisa. Urbana: vivienda número 13 del piso 3.º de la escalera mano derecha de la casa número 64 de la calle de Santa Clara de esta ciudad, compuesta de dos habitaciones, cocina y water. Linda: norte, patio de la casa; sur, escalera y vivienda número 12; este o derecha, fachada a travesía Andrés Martínez (patio a dicha calle); oeste o izquierda, pasillo y vivienda número 14 de dicha mano. A efectos de distribución de los elementos y cargas comunes de la edificación se le asigna a esta vivienda un porcentaje del 2 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación 173.595 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que habrá de incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20% de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 1.927.800 pesetas, según escrito de fecha 4 de abril de 1989, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1716.—13.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación

contra el deudor don Pedro Castilla Cilleruelo y su esposa doña Dolores Juncal, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Pedro Castilla Cilleruelo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional, número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Urbana: En la Villa de Aranda de Duero (Burgos) y su calle de Avenida de Murillo, 1, 3.º D. Tiene una superficie de 88 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle; izquierda, avenida Luis Mateos, y fondo, avenida de Castilla.

Tipo de subasta para la primera licitación 1.882.950 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga contar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10.º — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del reglamento General de Recaudación).

ADVERTENCIAS

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, 21 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.
1759.—13.200

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Lennon 54, S.A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de

Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de «Lennon 54, S.A.», procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional, número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen litar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Urbana: Sita en la Villa de Aranda de Duero (Burgos), calle Hospicio, número 1-00-01. Tiene una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados. Linda: Derecha, referencia catastral 3437027; izquierda, calle Obispo Velasco, y fondo, referencia catastral 3437029.

Tipo de subasta para la primera licitación 8.147.525 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga contar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10.º — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del reglamento General de Recaudación).

ADVERTENCIAS

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, 21 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1763.—15.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María Francisca Martínez Terán, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar de 4.ª categoría en calle Las Calzadas, núm. 77, exp. 263-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de febrero de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1826.—3.000

Habiéndose solicitado por Autocid, S.A., adjudicatario del contrato de suministro de tres vehículos Ford Escort 1600, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantiza el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 18 de marzo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1827.—2.250

Mancomunidad Noroeste de Burgos

Habiéndose acordado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de 1991, aceptar las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Merindad de Sotoscueva y Alfoz de Bricia, respectivamente, para su incorporación a esta Mancomunidad, aceptando ambos los correspondientes Estatutos, se abre información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de formular posibles reclamaciones al respecto que deberán presentarse en el Ayuntamiento de Soncillo, durante el horario de oficina.

Soncillo, 25 de marzo de 1991. — El Presidente, José Antonio Escudero Peña.

1828.—1.500

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-002-056363-2. Of. Espolón.
Lbta. núm. 3000-060-001038-4. Of. Centro C. San Bruno.
Lbta. núm. 3000-060-002792-5. Of. Centro C. San Bruno.
Lbta. núm. 3000-063-000797-0. Of. Miranda de Ebro.
Lbta. núm. 3000-064-000427-2. Of. Alfonso X El Sabio.
Lbta. núm. 3000-066-606718-7. Of. C/. Segovia.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1781.—1.500